

Categorías profesionales del Convenio Único de la Consejería de Educación y Cultura	Categorías profesionales de los Convenios Colectivos de procedencia
4.2 Guarda-Vigilante	Guarda (MC y EP). Vigilante (MC). Calefactor (MC). Ayudante Calefactor (MC).
5.1.1 Cocinero	Cocinero (MC y EP). Jefe de Cocina (EP).
5.1.4 Oficial de Mantenimiento	Encargado de máquinas (CDSA).
5.2.1 Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocina (MC y EP). Pinche de Cocina (EP).
5.3 Auxiliar de Servicio	Limpiadora (MC, EP, CCM y CDSA). Moza de Servicio (MC y EP). Doncella (MC). Camarera (MC). Personal de lavado y plancha (EP).
5.4 Personal no cualificado	Mozo (MC). Peón Especialista (MC). Personal no cualificado (EP). Empleado de mantenimiento (LP). Personal sin clasificar (COSA).

ANEXO II

Nivel	Categoría profesional	Sueldo base	Trimestres mes
1	Titulado Universitario Superior	1.645.717	2.680
	Asimilado a Titulado Superior	1.645.717	2.680
2	Titulado Universitario Medio	1.493.326	2.680
	Asimilado a Titulado Medio	1.493.326	2.680
	Encargado de equipo de Informática	1.493.326	2.680
	Técnico de Gestión Cultural y/o dep.	1.493.326	2.680
3	Animador Cultural y/o Deportivo	1.200.640	2.680
	Jefe de Administración	1.200.640	2.680
	Delineante	1.200.640	2.680
4	Monitor Cultural y/o Técnico Deportivo	990.528	2.680
	Operador de Ordenador	990.528	2.680
	Gobernante	990.528	2.680
	Oficial Administrativo	990.528	2.680
	Cocinero	990.528	2.680
	Conductor	990.528	2.680
	Almacenero de Almacén Central	990.528	2.680
	Oficial de Mantenimiento	990.528	2.680
5	Auxiliar Administrativo	915.488	2.680
	Telefonista	915.488	2.680
	Conserje-Ordenanza	915.488	2.680
	Ayudante de cocina	915.488	2.680
6	Guarda-Vigilante	835.075	2.680
	Auxiliar de Servicios	835.075	2.680
	Personal no cualificado	835.075	2.680

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23853 RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un frigorífico-congelador a compresión, marca «Miele», tipos K-230 i y K-330 i, fabricados por «Liebherr Hausgerate GmbH», en Ochsenhausen (Alemania).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Miele, Sociedad Anónima», con domicilio social en la Carretera Nacional I, kilómetro 15,480, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico congelador a compresión,

fabricado por «Liebherr Hausgerate, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Ochsenhausen (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del Instituto Nacional «Esteban Terradas» (INTA), mediante dictamen técnico con clave I-4/200/85.061, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM - MI - IA - 01 (AD), ha hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CEC-0004, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 16 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca/s, modelo/s o tipo/s homologado, las que se indican a continuación:

Información complementaria

Estos aparatos son a compresión con grupo hermético, clase N, congelador de 72 decímetros cúbicos bruto y 59 decímetros cúbicos útil.

El compresor de estos aparatos es Aspera B-1118-A.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Marca «Miele», tipo K-230 i.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 333.

Tercera: 6.

Marca y modelo o tipo: Marca «Miele», tipo K-330 i.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 333.

Tercera: 6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23854 ORDEN de 30 de julio de 1986, por la que se declaran de interés estatal las campañas para evitar la difusión de la raza severa de tristeza de los cítricos.

Ilmo. Sr.: Recientemente se ha detectado la presencia en algunas plantaciones de satsumas extratempranas de una nueva severa de tristeza no detectada hasta ahora en España, que puede causar daños importantes a los cítricos, si se comporta de forma similar a como ha ocurrido en otros países, por lo que se hace necesario adoptar medidas específicas para evitar su difusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, en el ejercicio de las competencias de la Administración del Estado y con la participación y conformidad de las Comunidades Autónomas productoras de cítricos, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.-Se declara de interés estatal las campañas para evitar la difusión de la raza severa de tristeza de los cítricos.

Segundo.-Las zonas de tratamiento obligatorio, con indicación

de los términos municipales en que se encuentran, se determinarán por las Comunidades Autónomas afectadas en el más breve plazo posible, de acuerdo con los medios y mecanismos que a tal fin se dispongan.

Tercero.-1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indemnizará las siguientes actuaciones:

a) La destrucción de las plantas que se lleve a cabo como consecuencia de haberse detectado, mediante métodos analítico-serológicos y/o biológicos la presencia de al menos una planta afectada por tristeza, cuando se trata de la variedad de satsumas extratempranas, conocidas localmente con las denominaciones «Superclausellina», «Pascualina» y «Japonesa».

b) En el resto de las variedades que estén en parcelas próximas a las anteriores, se indemnizará la destrucción de las plantas que resulten afectadas por tristeza severa, después de sometidas a pruebas biológicas en invernadero.

2. La cuantía máxima de estas ayudas será:

- Arbolado de uno a tres años, hasta 650.000 pesetas por hectárea.
- Arbolado de cuatro a ocho años, hasta 1.400.000 pesetas por hectárea.
- Arbolado en plena producción, 1.800.000 pesetas por hectárea.
- Arbolado decadente, 700.000 pesetas por hectárea.

Tercero.-Cuando se realice la replantación de huertos arrancados acogidos a los auxilios otorgados en virtud de esta disposición, podrán solicitarse además, con carácter preferente y en su cuantía máxima, las ayudas concedidas para la lucha contra la tristeza y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos, por la Dirección General de la Producción Agraria. Estas ayudas, para la campaña de plantaciones siguientes habrán de solicitarse antes del 15 de octubre de cada año.

Cuarto.-Para poder acceder a las ayudas antes mencionadas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Solicitud del agricultor con informe de la respectiva Comunidad Autónoma, en el que se indique la presencia de plantas afectadas y la cuantía de la indemnización a percibir.

b) Que la plantación objeto de la solicitud no se derive de actuaciones clandestinas intencionadas en cuyo caso, con independencia de las sanciones a que hubiere lugar no se producirá la indemnización.

Quinto.-La Dirección General de la Producción Agraria coordinará las campañas derivadas de la aplicación de la presente Orden y la asignación de recursos presupuestarios que correspondan.

Sexto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de julio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23855 RESOLUCION de 27 de junio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 833 E.

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola» la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 833 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 27 de junio de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Case-International»
Modelo.....	833 E
Tipo.....	Ruedas.
Número bastidor o chasis.....	D030470F001105X.

Fabricante.....	«J. I. Case, S. A.» Saint Dizier, Francia.
Motor: Denominación.....	«International», modelo D-239.
Número.....	239 DT 2D855102.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 + 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	56,3	1.890	540	224	33	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	62,1	1.890	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.180 r.p.m.- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados.....	62,8	2.180	623	222	33	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	69,2	2.180	623	-	15,5	760

23856 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Pasquali», modelo 463 E.

Solicitada por «Motocultores Pasquali, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Pasquali», modelo 463 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Pasquali».
Modelo.....	463 E.
Tipo.....	Ruedas.
Número bastidor o chasis.....	2116004.
Fabricante.....	«Motocultores Pasquali, S. A.», Barcelona.
Motor: Denominación.....	Lombardini, modelo 11LD625-3.
Número.....	2725916.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.